



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

REF.: ESTABLECE HORARIOS DE CIERRE Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS DE PORTABILIDAD DIARIA Y DE ENCAMINAMIENTO DE PORTABILIDAD, Y HORARIO Y TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA VENTANA DE CAMBIO DEL PROCESO DE PORTABILIDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2476 /

SANTIAGO, 20.05.2011

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica, en adelante la Ley;
- d) El Decreto Supremo N° 379, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de números telefónicos;
- e) El Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, para la correcta operación de la portabilidad numérica en el país, es necesario establecer horarios y tiempos límites de ejecución de algunos de los procesos involucrados;
- b) Que, para minimizar la posibilidad de Blackout durante la ejecución de la Ventana de Cambio se debe establecer el horario y la duración máxima de los procesos relacionados con el cierre de la Tabla de Portabilidad Diaria (TPD) y de la Ventana de Cambio;

- c) Que, adicionalmente y conforme al artículo 12° del reglamento referido en el literal e) de los Vistos, la Subsecretaría determinará la hora de cierre de la TPD por parte del Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP) y el horario y tiempo de ejecución de la Ventana de Cambio durante el proceso de portabilidad; y en uso de mis atribuciones,

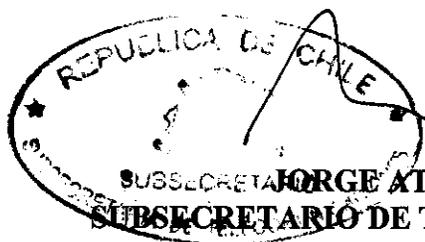
RESUELVO:

Artículo 1° Establécese el cierre de la TPD por parte del OAP a las 22:00 horas de cada día. La TPD definitiva deberá quedar a disposición de las proveedoras receptoras y donantes 2 horas después, es decir a las 00:00 horas de cada día.

Artículo 2° La Tabla de Encaminamiento de Portabilidad (TEP) quedará disponible para las referidas proveedoras, portadores y para terceros que la requieran –según sea el caso- a las 00:00 horas de cada día.

Artículo 3° Fíjese el horario de inicio de la Ventana de Cambio a las 03:00 horas de cada día, exceptuando los domingos y festivos. El tiempo de ejecución de la Ventana de Cambio no podrá exceder de dos (2) horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES